



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Num. 544 /2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Adrián Torres Rosendo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en ejercicio de las atribuciones y competencias que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen local, y en representación de ésta,

Visto que por Resolución de esta Alcaldía núm. 9 1/2023 de fecha 27 /03/2023, se dispuso a aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para la provisión, como funcionario/a de carrera, de Tres Plazas de Agente de la Policía Local,

Visto que la presente resolución fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 72, de 29 de marzo de 203, la referida convocatoria y bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para la provisión, como funcionario/a de carrera, de Tres Plazas de Agente de la Policía Local,

Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 126 de 4 de julio de 2023, se procedió a publicación de extracto de las bases del proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes con categoría de Agente policía local; y que con fecha 28 de agosto de 2023, núm. 205 fue objeto de publicación de Boletín Oficial del Estado,

Dado lo previsto en la base 8ª. Proceso Selectivo, 8.1. Primera fase: oposición, y con objeto de garantizar un desarrollo de mismo que garantice una mayor agilidad en su realización además de una mayor eficiencia y eficacia en todo su desarrollo,

De acuerdo a lo previsto en el artículo 21.1, g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen local, y demás normativa en materia de empleo público, dada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro De Verificación	c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	23/10/2023 13:05:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==		



Empleado Público y por el Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la alteración del orden y prelación de las pruebas a realizar en el referido proceso, resultando de la siguiente forma,

“8.1.1. Primera prueba: examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.2. Segunda prueba: conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

La prueba de conocimientos constará de dos ejercicios. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo III de esta convocatoria.

Las pruebas a celebrar son las siguientes:

a) Test de preguntas

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 33,3 % de la puntuación de una respuesta correcta.

Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente. Para su realización el aspirante dispondrá de 60 minutos.

b) Caso práctico Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización el aspirante dispondrá de hora y treinta minutos.

Código Seguro De Verificación	c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	23/10/2023 13:05:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==		



8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. - Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4. - Cuarta prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial del Colegio de Médicos en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio,

Código Seguro De Verificación	c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	23/10/2023 13:05:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==		



debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.”

SEGUNDO.- Proceder a su debida publicación en los diferentes Diarios oficiales que correspondan, con objeto de garantizar general conocimiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, en Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica del presente.

El Alcalde-Presidente

Adrián Torres Rosendo

Código Seguro De Verificación	c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	23/10/2023 13:05:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c/2prwKF5h0US9y0+xaLIQ==		

